

Se procede a la publicación de las bases para el desarrollo del proceso extraordinario de estabilización en FAISEM, de conformidad con la normativa habilitante y la publicación en el BOJA de la convocatoria correspondiente. De las plazas ofertadas, se convocarán según lo establecido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. De los cuales a través del sistema selectivo de ingreso mediante concurso de méritos para cubrir 156 plazas. Y mediante el procedimiento de concurso oposición 65 plazas.

### NORMAS GENERALES.

Se convoca procedimiento selectivo extraordinario para la estabilización de empleo en la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de las personas con enfermedad mental (En adelante FAISEM) de 221 puestos. De los cuales a través del sistema selectivo de ingreso mediante concurso de méritos para cubrir 156 plazas. Y mediante el procedimiento de concurso oposición 65 plazas. Todo ello con arreglo a la distribución señalada a continuación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La distribución de plazas, por especialidades y turnos en este procedimiento selectivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía es la que se detalla a continuación, una vez se ha realizado el concurso de traslado establecido en la normativa de referencia y aplicación.

Puesto	Plazas a Concurso - FAISEM			
	Total, plazas	Porcentaje tiempo de trabajo sobre jornada total	Turno general	Turno reserva discapacidad
Monitor/a cocina	4	100%	3	1 TMG (Huelva)
Monitor/a ocupacional	2	57'14%	2	
Monitor/a ocupacional	10	71'43%	6	4. De ellas 3 Discap. General (Cádiz, Huelva y Córdoba) Y 1 discapacidad psíquica en Huelva.
Monitor/a ocupacional	3	100%	3	
Monitor/a ocupacional	3	85'71%	3	
Monitor/a ocupacional	1	42'86%	1	
Monitor/a residencial	113	100%	113	
Monitor/a socio cultural	6	71'43%	5	1 Discap general (Sevilla)
Monitor/a socio cultural	1	85'71%	1	

Oficial 1ª administrativo	1	100%	1	
Oficial de mantenimiento	1	100%	1	
Personal Servicio Doméstico	8	100%	8	
Pinche de cocina	1	57'14%		1 Discap. Psíquica (Málaga)
Pinche de cocina	1	42'86%		1 TMG (Sevilla)
Oficial 2ª administrativo	1	100%	1	

Plazas a concurso oposición - FAISEM				
Puesto	Total, plazas	Porcentaje tiempo de trabajo sobre jornada total	Turno general	Turno reserva discapacidad
Monitor/a residencial	65	100%	51	14 Discap. General (1 Jaén, 1 Córdoba, 2 Almería, 2 Huelva, 2 Sevilla, 3 Málaga, 2 Granada y 1 Cádiz)

## BASES

Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación las bases contenidas en esta convocatoria, así como la normativa vinculada a los procesos de selección públicos, ya sea de forma directa o subsidiariamente aplicable como entidad del sector público andaluz, así como las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, siempre teniendo en cuenta el carácter excepcional y especial de la Ley 20/21 de referencia.

### 1. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en el presente procedimiento selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### 1.1. Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de

2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. En aplicación del artículo 5.2 del Real Decreto Ley 38/2020, de 29 de diciembre, los nacionales del Reino Unido no podrán participar en los procesos selectivos de personal funcionario de las Administraciones Públicas españolas.

Asimismo, podrán participar en procedimientos selectivos de esta naturaleza, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, que a continuación se relacionan:

- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
  - La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
  - Los descendientes directos y los del cónyuge o pareja registrada, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintinueve años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
  - Los ascendientes directos y los del cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.
  - Otros familiares, distintos de los relacionados en los apartados anteriores, de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 bis del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.
2. Tener cumplida la edad mínima para el acceso a la función pública (18 años) y no exceder de la edad establecida con carácter general para la jubilación.
  3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las posiciones que se ofertan. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.
  4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier entidad pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado,

no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. El aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano, deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma.
6. Estar en posesión de alguna de las titulaciones habilitantes para el ejercicio de la plaza ofertada, que figuran en el **ANEXO DE TITULACIONES** que se adjunta al final de dichas bases.

Dado el carácter excepcional del presente proceso selectivo de estabilización, y la importancia que en el desarrollo del servicio en los centros de FAISEM tiene la experiencia con las personas que padecen TMG (Trastorno Mental Grave), en cualquier posición de trabajo en la entidad, la formación y experiencia específica en el trabajo con el colectivo indicado supone un elemento muy importante y trascendente a la hora de valorar los méritos, siendo muy relevante en la valoración respecto a otras situaciones similares (Otras discapacidades o colectivos) pero que carecen del trato con personas con TMG.

### **1.2. Requisitos específicos para participar por la reserva de plazas para personas con discapacidad:**

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso al puesto al que opten, tengan reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o habersele declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la que se presente, mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, siempre que su incapacidad no sea incompatible con el ejercicio del trabajo a realizar.

Además, el personal que posea un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberá presentar el certificado expedido por órgano competente en el que se indique el grado de discapacidad, así como el dictamen de valoración expedido por el órgano competente. E Informe de aptitud profesional (del CVO) en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para ejercer el puesto al que opta, en la especialidad o categoría por la que participa en el procedimiento selectivo y en relación con el trabajo específico que desarrollará.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de

septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía, se reserva un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Por ello se han reservado 22 plazas del total de plazas convocadas en la presente, para la participación por esta reserva, cuya opción habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará mediante certificación de los órganos competentes, de donde se desprenda el cupo de discapacidad donde pretende participar con la indicación en el documento de una de las tres situaciones indicadas.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

En caso de no cubrirse alguna de las plazas de discapacidad, se cubrirán por el turno libre.

## **2. SOLICITUDES.**

La participación se realizará a través de la presentación de una única instancia.

Quienes aspiren a participar en este procedimiento deberán presentar obligatoriamente las solicitudes a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Deberán cumplimentar el formulario ANEXO I (solicitud de participación y modelo de baremación) al correo/s electrónico/s que facilitará esta entidad a través de su portal web, utilizando para su identificación su firma electrónica validada por alguna entidad competente, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que se indica en el mismo. No se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado a través de este procedimiento y sin la firma electrónica.

Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva de personas con discapacidad prevista en esta convocatoria deberán realizar la solicitud por el turno correspondiente de discapacidad, indicando el turno al que se presentan.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el turno de reserva de discapacidad.

Lo que se indique en la solicitud respecto a las plazas convocadas, será vinculante para la persona aspirante, de forma que cualquier error u omisión en el mismo puede determinar que no se obtenga el puesto. No obstante, cuando en la ordenación realizada no se acrediten por el candidato, de acuerdo con la documentación presentada, la condición de discapacidad o los requisitos lingüísticos que, en su caso, puedan resultar exigibles de acuerdo con la convocatoria de esa administración, la solicitud formulada a esas plazas se anulará.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

La solicitud se considerará presentada en el momento que sea completado todo el proceso telemático, es decir, una vez debidamente firmada, enviada y recepcionada. A las personas aspirantes se les enviará justificación de la presentación telemática, lo que no significará nada más que ha presentado la instancia, pero no determinará si cumple o no con todos los requisitos necesarios.

Todos los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la firma del nuevo contrato como indefinido.

### **3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el lunes 11 de septiembre de 2023 al viernes 22 de septiembre de 2023, ambos inclusive. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes, perdiendo cualquier derecho de participación en los procedimientos selectivos.

### **4. DOCUMENTACIÓN**

Las personas candidatas se inscribirán en el proceso con el documento ANEXO I, junto a una declaración de veracidad de los datos indicados que será publicada junto con EL ANEXO I en la página WEB de la Fundación.

La documentación justificativa se solicitará y deberá presentarse en el momento en el que la entidad lo considere oportuno, y en todo caso, antes de firmar el contrato de trabajo.

Entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado anexo, no tomándose en consideración los méritos perfeccionados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Los aspirantes deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

En relación a la titulación académica, se deberá anexar **COPIA DEL TÍTULO EXPEDIDO**, como requisito para el ingreso por el que participa en el procedimiento selectivo (anverso y reverso), o en su defecto, certificación académica oficial que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título junto con la acreditación de haber abonado los derechos para su expedición.

Los certificados profesionales tienen que estar expedidos en su totalidad (título) o presentar **resolución** de la administración competente acreditando la expedición y la correspondiente ordenación en el registro de certificaciones profesionales, en el caso de ser procedente.

La titulación que se indique como requisito para alguna de las plazas solicitadas, también podrá ser considerada como mérito para su valoración respecto a esas plazas.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar, sin excepción, la credencial que acredite su homologación.

## **5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

### **5.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por la persona titular de la Dirección de RRHH resolución en la que se indicará la fecha y las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos que han participado a través de la presente convocatoria indicando los motivos de exclusión. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el periodo para interponer reclamaciones.



En las listas, que se expondrán en el portal web de la Fundación, deberán constar apellidos, nombre, cuatro últimos dígitos y letra del número de documento nacional de identidad o, en su caso, documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, puesto de ingreso por el que opta.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos, debiendo ser presentadas por medios electrónicos a la dirección que se indique, reportando la entidad la recepción de la misma.

## **5.2. Lista definitiva de admitidos y excluidos de las personas aspirantes**

Una vez valorado y analizado por los miembros de la Comisión, los datos de autobaremación de las personas participantes en el proceso de selección, y concluido por tanto dicho proceso, a continuación, se recoge listado definitivo por orden de puntuación de mayor a menor de la convocatoria que será publicada en la página Web de FAISEM.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán, en una única resolución de la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en la página web.

Previo a la lista definitiva, se solicitará la documentación acreditativa de méritos a un número suficiente de candidatos para cubrir las plazas ofertadas por categoría y puesto.

En las listas que se expondrán en el portal web de la entidad, deberán constar los apellidos, nombre, cuatro dígitos aleatorios del número de documento nacional de identidad o, en su caso, documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, y el puesto por el que participa la persona aspirante y, en su caso, las causas de exclusión.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente. Cuando de la documentación presentada conforme a lo dispuesto en esta convocatoria se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.





## **6. ORGANOS DE SELECCIÓN Y COMISIONES DE BAREMACIÓN.**

### **6.1. Tribunales.**

La selección de las personas participantes en el procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria será realizada por tribunales de selección que serán designados en función del número de aspirantes.

De acuerdo con lo dispuesto en el convenio colectivo de la entidad, y en la normativa estatutaria de referencia para el empleo público, las personas miembros del tribunal pertenecerán a puestos iguales o superiores al grupo de clasificación al que corresponde al puesto al que optan los aspirantes, en un número impar de miembros no inferior a tres.

Los Tribunales estarán integrados por un presidente o una presidenta designados libremente por la persona titular de la Dirección Recursos Humanos y un secretario/a y un vocal, en los términos iguales o similares a lo especificado en el convenio, siempre que sea posible por la naturaleza de los puestos.

En la designación de los Tribunales se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan. La composición de los Tribunales será objeto de publicación en la web de la entidad.

Para cada tribunal se designará, suplentes que actuarán en el supuesto de que alguno de los miembros titulares no pudiera actuar por causas debidamente justificadas.

Los miembros estarán sujetos a las causas de abstención establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el citado artículo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Las personas titulares de la presidencia podrán solicitar de los miembros de los tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. El plazo para manifestar la abstención será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al nombramiento.

Asimismo, el personal aspirante, podrá promover la recusación de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **6.2. Competencias de los Tribunales.**

Serán competencias de los Tribunales:

El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que se dispone en la presente convocatoria, la impartición de las instrucciones para el desarrollo del mismo y la aclaración de las dudas que se puedan plantear, así como la publicación de las diversas listas provisionales y definitivas y atender sus reclamaciones y cuantas cuestiones para el correcto desarrollo del proceso sean necesarias.

## **6.3. Comisiones de baremación.**

La baremación de los méritos será atribuida a comisiones de baremación, quienes, realizarán por delegación de los tribunales las tareas materiales y puramente regladas de aplicación de los baremos de méritos establecido, remitiendo a los mismos los resultados de su actuación.

Las comisiones de baremación estarán compuestas por personal indefinido de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda, designados por la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos.

## **6.4 Competencias de las Comisiones de Baremación.**

Serán competencias de las Comisiones de Baremación:

La asignación de la puntuación que corresponde a los aspirantes por los apartados del baremo de méritos.

Estas comisiones realizarán estas funciones por delegación de los Tribunales, remitiendo a los mismos los resultados de su actuación.

## **6.5 Constitución de los Tribunales de selección y de las comisiones de baremación.**

Previa convocatoria de las personas titulares de la presidencia, se constituirán los Tribunales y de las comisiones de baremación, con asistencia (presencial u online) del presidente o presidenta titular y del resto de personas, tanto titulares como suplentes. En este mismo acto se procederá al nombramiento del secretario o secretaria. Actuará como

responsable de la secretaría el vocal o la vocal de menor antigüedad en el cuerpo o cuerpos, salvo acuerdo de los miembros.

## **6.6 Actuación de los órganos de selección y de las comisiones de baremación.**

Las actuaciones de los órganos de selección y de las comisiones de baremación en el desarrollo del proceso selectivo se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y a lo dispuesto en esta convocatoria. En ningún caso los tribunales de selección podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas fijadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En el supuesto de ausencia por enfermedad, y, en general, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la suplencia de la presidencia de los órganos de selección será autorizada por la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos. La del resto de los miembros la autorizará la presidencia del órgano de selección, debiendo recaer en los vocales suplentes según el orden en que figuran en la resolución de composición de tribunales y partiendo siempre del vocal suplente número 1.

No obstante, si en el momento de actuación de los órganos de selección estos no hubieran podido constituirse por el procedimiento previsto, la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho del personal aspirante a la participación en el presente procedimiento selectivo.

## **6.7 En cumplimiento del mandato del Estatuto del Empleado Público**

Sobre la habilitación para la participación de las personas representantes de los trabajadores en los procesos de selección, en el presente caso se utilizará el sistema de participación establecido en el Convenio colectivo de la entidad, no formando parte del tribunal y actuando como supervisores de la legalidad del proceso.

## **7. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

En el desarrollo del proceso de selección extraordinario y respetando en todo momento los principios generales de selección en el sector público, es conveniente destacar que para todas las fases del proceso de estabilización se primará el conocimiento sobre el trabajo en cuestión que se desarrolla con personas con TMG. Especialmente en una materia tan específica y particular como es el trabajo con personas con trastorno mental grave debe

destacarse y reconocerse las habilidades y particularidades que requiere el ejercicio profesional de la actividad inclusiva y de atención con las personas que padecen estas enfermedades, con unas particularidades tales que el trabajo en el día a día con el usuario supone un elemento trascendental en el trabajo de inclusión. Circunstancia que hace necesario que se tenga muy en cuenta en todo el proceso la experiencia en el trabajo con personas con estas patologías y la vinculación con el entorno en el que desarrollan su vida los usuarios de FAISEM. Lo que nos lleva a la necesidad de dar un mayor valor a los servicios prestados en la entidad dadas las características tan particulares a las que hemos aludido, que lo diferencian de funciones o denominaciones similares pero que carecen de las características tan específicas en la actividad en relación a otros servicios con otras personas con discapacidad.

### **7.1 Concurso de méritos.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la disposición transitoria quinta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso será el concurso de méritos, en el que se valorarán los méritos que, alegados y justificados por el personal aspirante, estén relacionados con la experiencia previa, formación académica, superación de procesos selectivos en la entidad y cursos de formación permanente, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Todos los méritos alegados deberán estar perfeccionados y justificados en el día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

### **7.2 Concurso oposición.**

En el caso de las plazas posteriores al 1 de enero de 2017, junto al concurso de méritos se desarrollará una oposición. Que siguiendo las reglas del concurso que se expondrán a continuación, tendrá las siguientes particularidades respecto a la oposición. El resultado del concurso y el de la oposición se sumará para poder elaborar la lista de personas candidatas y seleccionadas para las plazas ofertadas.

## **8. PUBLICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES DEL BAREMO DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes se harán públicas en el Portal Web de la entidad.

Previamente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos, se anunciará en dicho portal web la fecha y lugar de exposición de las

resoluciones de los tribunales con las listas de puntuaciones provisionales de los participantes, con indicación de las puntuaciones provisionales que les correspondan del correspondiente baremo de méritos.

Alegaciones contra las puntuaciones provisionales del baremo de méritos de los aspirantes.

Contra las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección de RRHH, debiendo ser presentadas por medios electrónicos a la dirección que se indique.

## **9. PUBLICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES DEFINITIVAS.**

Una vez estudiadas y resueltas por los tribunales las alegaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales en tiempo y forma, mediante resolución de la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos, se anunciará en el portal web de FAISEM la fecha de exposición de las resoluciones de los tribunales con las listas de puntuaciones definitivas de los participantes, con indicación de las puntuaciones definitivas que les correspondan por cada uno de los apartados y subapartados del correspondiente baremo de méritos.

## **10. SUPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

Aspirantes seleccionados en los procedimientos de turno general y de turno de reserva de discapacidad.

Superarán este procedimiento y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en FAISEM, aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación definitiva asignada les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas/puestos asignados para cada uno.

Conforme a lo establecido en la normativa por la que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se presenten por la reserva de plazas para personas con discapacidad no obtuviese plaza en la citada reserva, siendo, respecto a las plazas convocadas por el turno general en las que participe por el turno de reserva de discapacidad, su puntuación total en el concurso de méritos superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general de su misma especialidad, este será incluido por su orden de puntuación en el sistema de turno general (Ley 30/84 y RD 2271/2004).

## **11. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

De resultar necesario se utilizará como criterio de desempate el mayor tiempo de experiencia en la categoría por la que se participa, expresada en días efectivamente trabajados.

Tiempo total de trabajo en la entidad, en días efectivos de trabajo, en una categoría diferente a la que se opta.

Tiempo total de trabajo en cualquier entidad pública que desarrolle su actividad con personas con TMG en la misma categoría y grupo profesional.

## **12. LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

Concluido el plazo de renuncias previsto en el subapartado anterior, corresponde a los tribunales la declaración de los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, así como su elevación a la Dirección de Recursos Humanos.

Los tribunales de selección harán públicas las listas definitivas por puesto y, turno de ingreso, de los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo y resulten seleccionados por haber obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en la especialidad correspondiente. Estas listas se publicarán en el portal web de FAISEM.

## **13. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

El listado de aspirantes seleccionados se elevará a la Dirección de Recursos Humanos, que dictará resolución declarando las personas que han superado los procedimientos selectivos. Dicha resolución será publicada en la página web de la entidad.

La renuncia de algún aspirante a alguna de las plazas adjudicadas de manera definitiva sea con carácter voluntario o de manera obligatoria por haber obtenido más de una plaza en esta entidad pública, no generará, en ningún caso, un nuevo acto de adjudicación global de las plazas convocadas. No obstante, si quedaran plazas sin cubrir y fuera técnicamente posible, se efectuará una adjudicación convocando a las personas con mejor derecho

(Aquellas personas con mejor puntuación en el proceso) que no hayan obtenido ninguna plaza y estableciendo un plazo de cinco días hábiles para solicitar las plazas vacantes. Concluido dicho plazo se adjudicarán las vacantes por orden de prelación hasta cubrir su totalidad.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga el hecho anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

De acuerdo con la publicación del listado provisional de personas propuestas para superar el procedimiento selectivo, aquellas personas aspirantes que obtengan una puntuación para ingresar en FAISEM deberán optar por la plaza que deseen, eligiendo según el orden establecido por el tribunal según la puntuación alcanzada de mayor a menor puntuación. Dicha opción deberá efectuarse, en un acto único, en el que con antelación se informará de las plazas existentes, para que el día que se especifique y a la vista de las plazas existentes, la persona candidata pueda elegir. Para ello dispondrá de cinco minutos para tomar la decisión. Y firmará una vez seleccionado el puesto que elija. De no hacerlo en el tiempo indicado, tendrá un nuevo plazo de dos minutos para elegir, una vez hayan optado las primeras 221 personas candidatas que hayan obtenido puesto. De no hacerlo, pasados los dos minutos, se entiende que el candidato o candidata renuncia y podrá llamarse a la siguiente persona candidata de la lista.

#### **14 . PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

En el momento en que lo solicite la entidad o de forma previa a la contratación, la persona candidata deberá presentar en los centros designados los siguientes documentos:

1. Copia auténtica del DNI en vigor, Quienes no posean la nacionalidad española presentarán copia auténtica de la tarjeta de residencia o documento equivalente.
2. Copia auténtica del título alegado como requisito para el ingreso (anverso y reverso) o, en su defecto, copia auténtica de la documentación acreditativa del abono de las tasas de expedición. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar, sin excepción, la correspondiente homologación del Estado español.
3. El personal seleccionado que posea un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberá presentar las certificaciones indicadas en los apartados anteriores, expedidas por el órgano competente en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles con el puesto a ocupar, tal como se ha indicado en el cuerpo de las Bases.

## **15. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARENCIAS DE REQUISITOS.**

Quienes, dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación en las condiciones fijadas en esta base o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **16. NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN**

Una vez verificado que reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en esta convocatoria, se le ofrecerá el correspondiente contrato.

## **16. DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL ASPIRANTE SELECCIONADO**

Hasta su nombramiento como personal indefinido, las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo tanto por el turno general como por el de reserva de personas con discapacidad, quedan obligadas a incorporarse a los destinos que le sean adjudicados, por la que han sido seleccionados, en el plazo de 30 días naturales desde el llamamiento para que se incorporen al puesto. En el caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo que se establece, de no mediar causa justificada, se entenderá que renuncian a los efectos derivados de la superación del proceso selectivo y se llamará a la siguiente persona de la lista que por puntuación le corresponda.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos facilitados por las personas candidatas, serán utilizados los mismos para fines propios y exclusivos de la convocatoria. En cumplimiento de la LOPD y su Reglamento General. Los datos facilitados por cada persona aspirante serán incorporados a un fichero de titularidad de la Fundación, cuya finalidad es gestionar su participación en la presente convocatoria.

La persona aspirante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso a la portabilidad de los datos a formular una reclamación, enviando un escrito al Registro General de la oficina regional de FAISEM, sito en Avenida de las Ciencias, 27- Acc. A, 41020, con la referencia PROTECCION DE DATOS.

En Sevilla, a 23 de diciembre de 2.022

José A. Carrasco Gordón  
Director RRHH



## ANEXO TITULACIONES

Titulaciones habilitantes:

### **-Monitor/a cocina:**

Las titulaciones académicas o certificaciones profesionales exigidas para este puesto/categoría son las del nivel del Ciclo Formativo de Grado Medio, Superior o equivalente en la rama de Cocina y/o Hostelería. (Formación Profesional).

Los certificados profesionales tienen que estar expedidos en su totalidad (título) o presentar RESOLUCION de la administración competente acreditando expedición y correspondiente ordenación en el registro de certificaciones profesionales.

Se detallan las titulaciones de la rama de cocina/restauración:

- Certificado de Profesionalidad en Cocina (nivel 2).
- Técnico/a Auxiliar Hostelería
- Técnico/a en Cocina
- Técnico/a Auxiliar en Cocina.
- \* Técnico/a en Cocina y Gastronomía
- \* Técnico/a en Servicios de Restauración
- \* Certificado de Profesionalidad Dirección y producción en Cocina (nivel 3).
- \* Certificado de Profesionalidad en Gestión de Procesos en Servicios de Restauración (nivel 3)
- \* Técnico/a Especialista en Hostelería
- \* Técnico/a Superior en Restauración
- \* Técnico/a Superior en Dirección de Cocina
- \* Técnico/a Superior en Dirección de Servicios en Restauración
- \* Técnico Superior en Dietética.

### **-Monitor/a ocupacional, residencial o socio cultural:**

Titulaciones o Certificado Profesional que se indica en la Resolución publicada en BOJA 136 de 16 de julio de 2018 donde se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional de personas cuidadoras en centros o instituciones sociales. Las titulaciones y certificaciones habilitantes son las del siguiente listado:

- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. (Nivel 2. Según Real Decreto 1368/2007 de 19 de octubre).
- Técnico/a en Atención Sociosanitaria.

- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico/a Auxiliar de Enfermería.
- Técnico/a Auxiliar de Clínica.
- Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría.
- Técnico/a en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia.
- Técnico/a Especialista Educador Disminuidos Psíquicos.
- Técnico/a Superior Integración Social.
- Certificado profesional de atención sociosanitaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad en instituciones sociales.

**-Oficial de mantenimiento:**

- La titulación académica exigida para este puesto/categoría es del nivel de Ciclo Formativo de grado Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios o equivalente. (Formación Profesional).
- Ciclo Formativo de grado Básico en Mantenimiento de Viviendas.
- Certificado profesional en operaciones de fontanería, calefacción y climatización doméstica.
- Haber prestado servicios en FAISEM mediante un contrato de trabajo con la entidad por un mínimo de 365 días efectivos de trabajo en la categoría a la que se presente.

**-Personal Servicio Doméstico:**

El acceso exigido para este puesto/categoría sería el siguiente:

- Haber prestado servicios en FAISEM mediante un contrato de trabajo con la entidad por un mínimo de 365 días efectivos de trabajo en la categoría a la que se presente.
- Certificado de Profesionalidad en Operaciones Básicas de pisos en alojamientos (nivel 1).
- Certificado de Profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (nivel 1).
- Certificado de Profesionalidad en Empleo Doméstico (nivel 1).
- Ciclo Formativo de grado Básico en actividades domésticas y limpieza de edificios

**-Pinche de cocina:**

La titulación académica exigida para este puesto/categoría es de nivel del Ciclo Formativo de Grado Básico, Medio o equivalente de la rama de Cocina/Restauración (Formación Profesional). Las titulaciones requeridas son las siguientes:

- \* Certificado de Profesionalidad en Operaciones Básicas en Cocina (nivel 1)
- \* Certificado de Profesionalidad en Cocina (nivel 2)
- \* Técnico/a Auxiliar Hostelería
- \* Técnico/a Auxiliar en Cocina
- \* Técnico/a en Cocina
- \* Técnico/a en Cocina y Gastronomía
- \* Técnico/a en Servicios de Restauración.
- \* Ciclo Formativo de grado Básico en Cocina y Restauración
- \* Haber prestado servicios en FAISEM mediante un contrato de trabajo con la entidad por un mínimo de 365 días efectivos de trabajo en la categoría a la que se presente.

**-Oficial 2ª administrativo:**

Las titulaciones académicas o certificaciones profesionales exigidas para este puesto/categoría son del nivel del Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente en la rama de Administración. Las titulaciones son las detalladas a continuación:

- Certificado de Profesionalidad en Actividades de Gestión Administrativa (nivel 2).
- Técnico/a Auxiliar Administrativo.
- Técnico/a Auxiliar Secretariado.
- Técnico/a Auxiliar en Administración y Gestión.
- Técnico/a en Gestión Administrativa.

**-Oficial 1ª administrativo:**

Las titulaciones académicas o certificaciones profesionales exigidas para este puesto/categoría son del nivel del Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente de la familia o rama de Administración. (Formación Profesional).

Las titulaciones para esta categoría son las detalladas a continuación:

- Certificado de profesionalidad de Asistencia Documental y de Gestión de Despachos y Oficinas.



- Certificado de Profesionalidad en Gestión Integrada en RRHH (nivel 3).
- Certificado de Profesionalidad en Asistencia a la Dirección (nivel 3).
- Técnico/a Superior en Secretariado.
- Técnico/a Superior en Asistencia a la Dirección.
- Técnico/a Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico/a Especialista en Administración de Empresas/Empresarial.
- Técnico/a Especialista en Secretariado.
- Certificado profesional en gestión administrativa pública.
- Certificado de Profesionalidad en gestión contable y auditoría.

Se deberá estar en posesión del título expedido, o la credencial de homologación o equivalencia por el Ministerio de Educación. Los certificados profesionales tienen que estar expedidos en su totalidad (título) o presentar RESOLUCION de la administración competente acreditando expedición y correspondiente ordenación en el registro de certificaciones profesionales.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Disponible únicamente a través del Portal Web de la entidad, ANEXO I BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO MEDIANTE ACUERDO DE LA MESA FUNDACIÓN / RLT de 17 de noviembre de 2022.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que un mismo mérito pueda ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que presenten para su valoración deberán venir traducidos al castellano o, cuando se presente la instancia para su participación a través de la convocatoria efectuada por una administración educativa con lengua cooficial, se estará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad porque la persona aspirante haya optado, en su caso, por presentar su instancia de participación a través de la convocatoria efectuada por una administración educativa distinta.

Todos los méritos alegados deberán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación presentada, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se pueda requerir al aspirante los documentos originales de esa documentación para su cotejo. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia conllevará la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pueda derivar.

## CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El baremo aplicable en la fase de concurso será el regulado en este artículo, en el que la puntuación máxima se situará en los 100 puntos y resultará de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada uno de los méritos que a continuación se detallan, valorados con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria, suponiendo los méritos profesionales el setenta y cinco por ciento del total de la puntuación y otros méritos el veinticinco por ciento.

2.1 Los méritos profesionales consistirán en la valoración de los servicios prestados como personal temporal o sustituto, así como personal interino, hasta un máximo de 75 puntos, de acuerdo con la siguiente gradación:

- a) Servicios prestados en FAISEM como personal temporal o sustituto en la misma, así como los prestados como personal interino en la misma categoría y grupo profesional: 0,020 puntos por día efectivo de servicio.
- b) Servicios prestados en FAISEM como personal temporal o sustituto en la misma, así como los prestados como personal interino en distinta categoría y grupo profesional: 0,011 puntos por día efectivo de servicio.
- c) Servicios prestados en otras entidades públicas que desarrollan su actividad con personas con Trastorno Mental Grave como personal temporal o sustituto en la misma, así como los prestados como personal interino en la misma categoría y grupo profesional: 0,009 puntos por día efectivo de servicio.

2.2 Se valorarán otros méritos, hasta un máximo de 25 puntos:

- a) Se valorará con 15 puntos el haber superado alguna convocatoria para cubrir plazas eventuales en FAISEM (sólo podrá sumarse una única superación de examen).
- b) Por cada título académico relacionado con la categoría y grupo profesional al que se opta:
  - Certificado de profesionalidad: 10 puntos
  - Titulación de formación profesional de grado medio o equivalente 3 puntos
  - Titulación de formación profesional de grado superior o equivalente 4 puntos.
  - Titulación universitaria de diplomatura, licenciatura o grado universitario: 8 puntos
- c) Formación Continua: por cada hora de actividad formativa igual o superior a 20 horas relacionada con la categoría a la que se aspira 0.025 puntos, siempre que sea impartida por:
  - Centros universitarios y/o administraciones públicas o sus homólogos en las comunidades autónomas o las corporaciones locales.
  - Organizaciones Sindicales o Entidades Sin Ánimo de Lucro debidamente registradas y en cuyos fines figure formación
  - FAISEM

2.3 Si tras la aplicación de lo dispuesto en los puntos anteriores se mantuviera un empate, se aplicarán, sucesivamente y hasta donde resulten necesarios, los siguientes criterios de desempate:

a) Tiempo total de servicios prestados (Días efectivos) en FAISEM como personal temporal o sustituto en la misma, así como los prestados como personal interino en la misma categoría y grupo profesional.

b) Tiempo total de servicios prestados (Días efectivos) en FAISEM como personal temporal o sustituto en la misma, así como los prestados como personal interino en distinta categoría y grupo profesional.

c) Tiempo total de servicios prestados (Días efectivos) en otras entidades públicas que trabajen con personas con TMG en la misma categoría y grupo profesional.

### **CRITERIOS DEL CONCURSO OPOSICIÓN**

Para las Plazas a convocar por el sistema de Concurso-Oposición:

La puntuación global del proceso selectivo será de 200 puntos y resultará de suma de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, siendo de un cincuenta por ciento para la fase de oposición y de un cincuenta por ciento para la fase de concurso, con una puntuación de entre 0 y 100 puntos para cada una de las fases.

En la fase de oposición deberá obtenerse un mínimo de 20 puntos para entenderse superada y poder ser valorados los méritos y la experiencia en el concurso.

#### **3.1 Fase de Concurso:**

La baremación de la fase de concurso será idéntica a lo estipulado en los puntos anteriores.

#### **3.2 Fase de oposición:**

La fase de oposición consistirá en un examen tipo test de 50 preguntas con 3 opciones de respuesta siendo sólo una la válida. La puntuación final de esta fase será la sumatoria de las preguntas acertadas. Cada respuesta correcta valdrá dos puntos. Se necesitará obtener un mínimo de 20 puntos para poder entender superada la prueba de oposición y valorarse los méritos y la experiencia en el concurso. Se dispondrá de 60 minutos para realizar el examen, excepto aquellas personas que participen por el turno de discapacidad y que soliciten la adaptación de la prueba en relación a la discapacidad que padecen, para cuyo caso el tiempo establecido se doblará y el tribunal tomará en consideración la situación para realizar las adaptaciones necesarias para el desarrollo en igualdad de condiciones.

El temario de la fase de oposición será el siguiente:

### TEMARIO

#### CONTENIDOS TEMÁTICOS PARA LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE LA CATEGORÍA DE MONITOR RESIDENCIAL EN FAISEM.

- 1-FAISEM, Estatutos sociales, organización y programas. Convenio colectivo.
- 2-FAISEM y el sistema de salud mental en Andalucía, relaciones y vínculos con otras entidades y organismos públicos.
- 3-Atención socio sanitaria a las personas con trastorno mental grave en Andalucía
- 4-Características de la atención comunitaria.
- 5-Ordenación administrativa y funcional de los servicios de salud mental en el ámbito sanitario andaluz.
- 6-Los programas residenciales y de soporte diurno de FAISEM, estructura y funcionamiento.
- 7-El programa de empleo, nociones básicas como complemento al soporte diurno y residencial.
- 8-Otros programas, acciones y actividades que gestiona FAISEM para la inclusión de las personas con TMG.
- 9-Coordinación y cooperación intersectorial en los programas de apoyo social para personas con TMG en Andalucía.
- 10-Consideraciones generales sobre los trastornos mentales graves. Proceso asistencial y trastorno mental grave en el sistema Andaluz socio sanitario.
- 11-Características generales de los trastornos mentales graves y específicos de la esquizofrenia y trastornos de la personalidad, intervenciones efectivas.
- 12-Servicios y prestaciones sociales para personas con trastorno mental grave en Andalucía.
- 13-Aspectos normativos de la atención a las personas con trastorno mental grave.



- 14-Derechos y deberes de las personas con trastorno mental grave
- 15-La calidad de los servicios de atención y los programas de apoyo social para personas con trastorno mental grave.
- 16-Planificación individual de la atención en programas de apoyo social.
- 17-Habilidades de la vida diaria: Intervención desde dispositivos residenciales y de soporte diurno.
- 18-Promoción de hábitos saludables en los entornos residenciales y de soporte diurno.
- 19-Funcionamiento cognitivo en personas con TMG, conceptos generales.
- 20-Habilidades sociales y trastorno mental grave.
- 21-Factores de complejidad en la atención a personas con TMG en programas de apoyo social.
- 22-Atención en situaciones de crisis, urgencias y emergencias. Protocolos de intervención.
- 23-La atención centrada en la persona. plena inclusión. Inclusión social y trastorno mental grave
- 24-Instrumentos de evaluación de necesidades y programación de intervenciones.
- 25-Prevención de riesgos en los espacios residenciales y de soporte diurno. Especial consideración de la autolisis.
- 26-Clasificación internacional de la discapacidad en relación con la salud mental.
- 27-Técnicas de dinamización para actividades socioculturales y deportivas.
- 28-Estigma y auto estigma en relación al TMG. Concepto y definiciones.
- 29-Prevención de riesgos laborales. Actuación en caso de incendios, primeros auxilios y emergencias.
- 30-Igualdad y salud mental.

3.3 En caso de empate el criterio de desempate entre los aspirantes será el que sigue:

- a) Tiempo total de servicios efectivos prestados en FAISEM como personal temporal o sustituto en la misma, así como los prestados como personal interino en la misma categoría y grupo profesional.
- b) Tiempo total de servicios efectivos prestados en FAISEM como personal temporal o sustituto en la misma, así como los prestados como personal interino en distinta categoría y grupo profesional.
- c) Mayor número de respuestas correctas en ejercicio de la fase de oposición.



## ANEXO II

La persona candidata con nombre ....., con domicilio en ....., y Documento de Identificación (DNI / NIE / PASAPORTE) número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser designado empleado/a público/a de la entidad, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Y que así mismo, no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, el acceso a prestar un servicio público.

En ....., a ..... de ..... de 202....

